



Contrato número

En Santa Cruz de Tenerife, a

Ante mí, Domingo Jesús Hernández Hernández, como Vicesecretario General, P.A. del Cabildo de Tenerife

Comparece

Doña María de La Luz Mujica Mederos, mayor de edad, con D.N.I. número 43668147W, con domicilio a efectos de notificaciones, en la calle 29 de abril, número 92, planta 1, puerta B, Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de proceder a la formalización en documento administrativo del contrato de la actuación "SUMINISTRO DE MARQUESINAS DE PARADAS DE GUAGUAS"- T.M. EL SAUZAL previamente suscrito por D. Efraín Medina Hernández, Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y habilitación para la firma según lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación (artículo 10.I).

A estos efectos se hace constar que Doña María de La Luz Mujica Mederos actúa en su condición de apoderada, en virtud de escritura pública otorgada con fecha 13 de noviembre de 2014 ante la Notaria Doña Beatriz Eugenia Cabello Mestres, bajo el número 1328 de protocolo, de la empresa DIPLODUS, S.L.U., CIF B76130533, domiciliada en la calle 29 de abril, número 92, planta 1, puerta B, Las Palmas de Gran Canaria, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario Don Marcos Guimerá Ravina, el día 6 de julio de 2012, bajo el número de protocolo 552, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, en el Tomo 2028, Libro 0, Folio 19 y hoja GC-54930

Ambas partes tienen a mi juicio, la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Con fecha 12 de mayo de 2017, mediante resolución del Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo socioeconómico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se procedió a la apertura del correspondiente procedimiento de licitación, aprobándose los Pliegos que habrían de regir tal contratación así como un gasto por importe de 25.000 € (IGIC incluido). En el marco de tal procedimiento negociado sin publicidad se formuló invitación de participación a las empresas siguientes: TEGALPA. S.L., LICASAN CANARIAS, S.L., MB MOBILIARIO URBANO, CORTES MOBILIARIO URBANO, S.L., OLPRIM INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. y DIPLODUS S.L, recibiendo únicamente oferta de las empresas DIPLODUS, S.L.U. y LICASAN CANARIAS, S.L.

2.- Analizadas las mismas se constató por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio que en ambos casos las ofertas presentadas no reflejaban todas las características del mobiliario a suministrar, razón por la cual, ante la falta de información e incongruencia de las ofertas presentadas, se contactó con las empresas licitadoras a los efectos de que reformulasen las mismas, definiendo todas las características del mobiliario ofertado y conforme a los requisitos técnicos mínimos exigidos en los Pliegos.

3.- Aportadas las nuevas ofertas requeridas en el plazo concedido al efecto con nuevas definiciones técnicas y una vez estudiadas las mismas se emitió informe por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, justificando la admisión de la oferta presentada por la empresa DIPLODUS, S.L. así como el rechazo de la correspondiente a la empresa LICASAN CANARIAS, S.L. *al no ajustarse la misma a las previsiones técnicas contenidas en el Pliego que rige la contratación.*



4.- Verificado que la oferta económica presentada y admitida, correspondiente a la empresa DIPLODUS, S.L.U., no resultaba anormal ni desproporcionada, y toda vez que pese a estar articulada la presente licitación como procedimiento negociado, al contarse con una única propuesta admitida resulta imposible dar cumplimiento a la pertinente fase de negociación, se propuso la adjudicación del contrato de referencia a favor de tal empresa.

5.- En aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 14ª de los referidos Pliegos se procedió a requerir de la empresa propuesta como adjudicataria la documentación allí relacionada, atendiéndose tal requerimiento en tiempo y forma y presentándose como parte de la misma, la acreditativa de la constitución, con fecha 31 de julio de 2017 y a favor del Cabildo Insular de Tenerife, de la pertinente garantía definitiva por importe de 1.165,72 € mediante aval nº 4.172.817 de Atradius Crédito y Caución, S.A. (fianza nº 17-000260 / Carta de pago E 17-027835).

6.- La adjudicación de este contrato se realizó, con fecha 18 de septiembre de 2017, mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, cuya parte dispositiva literalmente recoge:

“Primero.- Rechazar la oferta presentada por la empresa LICASAN CANARIAS, S.L en el marco del procedimiento licitatorio para la contratación de la Actuación “SUMINISTRO DE MARQUESINAS DE PARADAS DE GUAGUAS”- T.M. EL SAUZAL, ascendente a ascendente a 20.000,00 € (IGIG excluido) toda vez que el suministro ofertado no cumple con los condicionantes técnicos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

Segundo.- Adjudicar el contrato de ejecución de la actuación “SUMINISTRO DE MARQUESINAS DE PARADAS DE GUAGUAS”- T.M. EL SAUZAL, a la empresa DIPLODUS, S.L.U., CIF B-76130533, por importe de VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (23.314,49 €), más el 7% de IGIC, esto es MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (1.632,01 €), lo que supone un total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (24.946,50 €).

Tercero.- Disponer el referido importe de adjudicación con cargo al crédito aprobado en la partida presupuestaria 17.0501.4315.65000 Proyecto nº 17-110

Cuarto.- Significar al adjudicatario la obligación de formalizar el correspondiente contrato una vez sea requerido para ello por este Cabildo Insular.”

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Que ambas partes conocen los Pliegos de Cláusulas Administrativas con arreglo a los que se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso, se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable y cuya copia, firmada por los comparecientes, se incorpora al presente documento.

SEGUNDA.- Que el adjudicatario no se halla incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera: Doña Maria de La Luz Mujica Mederos, con D.N.I. 43668147W, en nombre y representación de la entidad denominada DIPLODUS, S.L.U., se compromete a ejecutar el presente contrato, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que le son de aplicación y conforme a la oferta presentada, que se incorpora igualmente como parte integrante de este contrato.



Segunda: El adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato por la cantidad de VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (23.314,49 €), más el 7% de IGIC, esto es MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (1.632,01 €), lo que supone un total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (24.946,50 €), gastos e impuestos incluidos, que serán abonados por el Cabildo Insular de Tenerife, en la forma prevista en la Cláusula 24ª del referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercera: El plazo de ejecución del suministro objeto de esta contratación será de TRES (3) MESES y se iniciará una vez transcurridos 15 días naturales desde la formalización del presente contrato.

Cuarta: Los abonos al contratista se realizarán según lo establecido en la Cláusula 24ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen el presente contrato.

Quinta: Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la empresa DIPLODUS, S.L.U., ha constituido a favor del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 31 de julio de 2017 y a favor del Cabildo Insular de Tenerife, de la pertinente garantía definitiva por importe de 1.165,72 € mediante aval nº 4.172.817 de Atradius Crédito y Caución, S.A. (fianza nº 17-000260 / Carta de pago E 17-027835).

Sexta: El contratista muestra su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen el presente contrato, firmando un ejemplar que se une al mismo como anexo, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima: El presente contrato es administrativo y las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su aplicación se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

**EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO,
COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO,**

LA CONTRATISTA,

Efraín Medina Hernández

Maria de La Luz Mujica Mederos

EL VICESECRETARIO GENERAL, P.A.

Domingo Jesús Hernández Hernández